



| | |
|--------------------------------|--|
| ENTIDAD | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | Grupo Regional Administrativo y Financiero- <u>Ofician</u> de Compras y Contratacion |
| DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE | Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental |
| FECHA | 2023/03/14 |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

La Constitución Política de Colombia describe en su artículo 2, los fines esenciales del Estado; adicionalmente, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; es por ello que en cumplimiento de la misión atribuida al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por el Artículo 36 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, de "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia"; y acorde con el compromiso ambiental consignado en la política del sistema integrado de gestión de la Entidad, consistente en "proteger el medio ambiente, a prevenir la contaminación, y a controlar sus impactos ambientales significativos derivados de nuestros procesos, para contribuir con la mejora del desempeño ambiental y el desarrollo sostenible del entorno", la Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al prestar los servicios forenses es consciente de la generación de residuos líquidos no domésticos provenientes de los procesos misionales forenses.

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se contempla contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

El Instituto genera impactos al ambiente, producto de prestar servicios a la comunidad por cuenta de los vertimientos, los cuales son catalogados por las autoridades ambientales como de origen no doméstico, por lo tanto, se obliga la Entidad a cumplir con la normatividad regulatoria sobre dicho aspecto, en el sentido de monitorear la calidad ambiental de los vertimientos y de controlar las cargas contaminantes presentes en las aguas a través de sistemas de tratamiento.

En las sedes de la Dirección Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se presentan servicios forenses a la comunidad; producto de sus procesos generan aguas residuales no domesticas las cuales son tratadas previamente antes de ser vertidas a la Red Matriz del alcantarillado Municipal., las cuales son provenientes de los procesos de investigación forenses realizados en laboratorios y salas de necropsias. Por lo anterior y por procedimientos propios institucionales, por la responsabilidad social en esta materia y con el fin de dar cumplimiento a lo que establece la Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en sus artículos 14 y 16, donde se fijaron los valores máximos permisibles de los vertimientos de aguas no domesticas a las fuentes superficiales, al suelo y alcantarillado público, por ende para determinar el nivel de cumplimiento de estos valores máximos a verter al alcantarillado público, el Instituto debe realizar una caracterización físico química de los vertimientos, la cual debe guardar relación con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.8.9.1.5.

Para garantizar, tanto el cumplimiento de la normatividad precitada, como el compromiso ambiental del Instituto, resulta necesario contratar la prestación del servicio de caracterización de vertimientos en los puntos de descarga de agua residual, en las sedes de Medellín, Yarumal, Turbo, Andes, Cauca, y Montería (Córdoba), del Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses.

De acuerdo a lo anterior y conforme a los recursos asignados para la presente vigencia por la Subdirección de Servicios Forenses mediante Oficio No.294—SSF-2023, del seis (06) de marzo de 2023, la Facilitador del Grupo SST y Ambiente, solicito al Director Regional la viabilidad para llevar a cabo el proceso contractual para contratar el servicio de caracterización de vertimientos en los puntos de descarga de agua residual, en las



sedes de Medellín, Yarumal, Turbo, Andes, Cauca, y Montería (Córdoba), del Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de verificar la eficiencia de los sistemas de tratamiento que se tienen en esas dichas sedes.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa del servicio requerido, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto en el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS EN LOS PUNTOS DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL, EN LAS SEDES DE MEDELLÍN, YARUMAL, TURBO, ANDES, CAUCASIA, Y MONTERÍA (CÓRDOBA), DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará **TOTAL**.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El sitio de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será en:

- ✓ **Medellín:** Sede Regional Noroccidente ubicada en la carrera 65 No. 80 – 325.
- ✓ **Yarumal:** Hospital San Juan de Dios – Avenida Los Libertadores – Yarumal
- ✓ **Caucasia:** Kilometro 2 Via al Bagre Manzana 11, Centro Logístico, Barrio Pensilvania
- ✓ **Turbo:** Hospital Francisco Valderrama de Turbo
- ✓ **Andes:** Hospital San Rafael, Avenida Medellín Numero 48-20
- ✓ **Montería:** Cr7 Cl 10 Esquina – Montería – Córdoba

1.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES: Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCION |
|----------|----------|----------|----------|--|
| 77000000 | 77100000 | 77101500 | 77101505 | Monitoreo ambiental |
| 77000000 | 77120000 | 77121700 | 77121701 | Servicio de monitoreo o control de la contaminación de aguas de superficie |
| 77000000 | 77110000 | 77111100 | 77111602 | Servicios de descontaminación ambiental |

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de **SECOP II**, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma **SECOP II**, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada



desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los llamamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **EL FACILITADOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE** o quien(es) haga(n) sus veces, con el apoyo de **LA FACILITADORA DE SEGURIDAD Y SALU EN EL TRABAJO** o quien(es) haga(n) sus veces, de la Regional Noroccidente o quien(es) haga(n) sus veces,

EL FACILITADOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma **SECOP II**, el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas con la presentación de su oferta y dentro del desarrollo del objeto contractual y acorde con la siguiente relación de los mismos:

- Con el fin de asegurar la calidad en las determinaciones analíticas, el estudio de cada uno de los parámetros a monitorear se realizará por un laboratorio que se encuentre acreditado por el IDEAM y que los parámetros a medir se encuentren autorizados en la respectiva certificación expedida por dicho organismo; dicha acreditación debe estar vigente al momento del procesamiento de las muestras; así mismo y en la medida de lo posible se realizará con laboratorios que se encuentren acreditados bajo las normas NTC-ISO/IEC y NTC-ISO 9001 en su última versión.
- Se deberá asignar un (1) día de muestreo.
- Se debe realizar (1) una caracterización en la caja de toma de muestras después de los sistemas de tratamiento de Aguas residuales No domésticas existentes en cada sede, que incluya los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) Ortofosfatos (PO 3-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO -), Nitritos (N-NO -), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Cianuro Total (CN), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Plata (Ag), Plomo (Pb), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total y color real.
- Volumen mínimo de muestra: 2 litros.
- Tipo de muestreo: Compuesto.
- Periodo de monitoreo: (Dependerá de las operaciones y/o casos que se realizan en la morgue el día del muestreo, por lo que se podrá tomar muestras compuestas para esta clase de vertimientos de 2, 4, 6 horas, de acuerdo a lo establecido en la guía para el monitoreo de

vertimientos, de fuentes superficiales y subterráneas del IDEAM) Una muestra cada 15 minutos, para la toma de temperatura y PH; y una muestra cada 30 minutos para análisis de los demás parámetros requeridos.

- Normatividad aplicada: Resolución 631 de 2015 artículo 14 actividad Pompas fúnebres y actividades relacionadas y artículo 16
- Los resultados deben ser entregados a más tardar dentro de los treinta (30) días Calendario siguientes al muestreo
- Las caracterizaciones se llevarán a cabo durante un (1) día de funcionamiento normal del establecimiento y del sistema de tratamiento.
- Los análisis de las muestras, así como el tipo de recipiente, preservación de la misma, se deben realizar de acuerdo a los lineamientos señalados por el IDEAM.
- La toma de muestras se realizará previa presentación y aprobación del cronograma de ejecución por parte de la supervisión del contrato.

Nota 1: Las fechas serán acordadas con los supervisores del contrato ya que se presenta descarga irregular, el tiempo de descarga y la producción no es constante creando una variación continua tanto en el caudal como en la carga contaminante

- **INFORMES QUE SE DEBEN PRESENTAR POR LAS DIFERENTES CARACTERIZACIONES:**

El contratista deberá entregar por cada monitoreo realizado un informe que contenga lo siguiente:

- Objetivo.
- Localización de los puntos de muestreo
- Descripción de los trabajos de campo y de laboratorio realizados.
- Resultados de los ensayos.
- Fotocopia de los registros de los datos tomados "in situ" y de los registros de los datos de aforo y el respectivo cálculo de caudal en el muestreo de agua residual (, caudal expresado en l.p.s., registro de cadena de custodia de las muestras).
- Registro de la memoria del cálculo de la composición de cada muestra compuesta.
- Evaluación de los resultados de las caracterizaciones de los vertimientos (comparados con los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 artículos 14 Y 16.
- Condiciones de calidad de los sistemas de tratamiento.
- Eficiencias de los sistemas en la remoción de los parámetros de control.
- Balance hídrico.
- Conclusiones y recomendaciones a la luz de las normas ambientales
- Soportes del monitoreo: Fotocopias de calibraciones internas y externas de los equipos utilizados durante la realización de los monitoreos.

➤ **REQUERIMIENTOS DE CALIDAD.**

En términos generales, los bienes y servicios ofertados por los proponentes, la logística, el transporte, el personal, los medios físicos y todas las condiciones necesarias, así mismo deben ser de excelente calidad y que cumplan con las condiciones técnicas exigidas en el objeto contractual y las regulaciones legales en dicha materia.

➤ **SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:**

El contratista deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en el Decreto 1443 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como las de seguridad industrial establecidas en la Ley 1562 de 2012, "*mediante el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional*".

Deberá acreditar que cuenta con este SG-SST y Seguridad Industrial, aportando documentación o certificaciones conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, y Decreto 1072 de 2015.

Así mismo el contratista tomara todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia de estos últimos.

3.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA.

3.2.1. Escrito firmado por el representante legal en el cual se detalle que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizara el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo a las especificaciones definidas en los **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (numeral 3).**

3.2.2. El Representante Legal deberá aportar documento o certificado ARL o del Ministerio del Trabajo de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

3.2.3. Certificado de acreditación otorgado por el IDEAM, para el análisis Físico- químico de aguas o en su defecto el acto administrativo por el cual se le otorga la acreditación de acuerdo a lo que estipula los decretos 1600 de 1994 y 2570 de 2006 o la norma que o modifique o sustituya, **si los proponentes no poseen acreditación por el IDEAM de la totalidad de los parámetros en matriz de agua, matriz de residuos sólidos requeridos en el presente proceso, deberán anexar las certificaciones o actos administrativos otorgados por el IDEAM de los laboratorios con los cuales se realizara análisis y procesamientos de las muestras.**

3.2.4. Certificado de la última calibración de los equipos para los análisis.

3.2.5. Los proponentes deberán certificar que cuenta con profesionales de puedan garantizar un acompañamiento técnico y profesional en las tareas a ejecutar y en la presentación de informe respectivo de la Caracterización y monitoreo a realizar, dichos profesionales son: Ingeniero Sanitario o ambiental con experiencia en Monitoreo de aguas mínimo de un año, e Ingeniero Químico con experiencia en Coordinación de proyectos de tratamiento de aguas mínimo de tres años, además de experiencia en Caracterización de aguas residuales en empresas públicas o privadas, esta experiencia y perfiles, deben ser presentados con la propuesta Técnica.

3.2.6. Certificado vigente de curso para trabajo en alturas para la persona que tomara las muestras, de acuerdo a las condiciones de monitoreo, cuyos lugares están a altura negativa superior a 2.0 metros.

3.2.7. El personal que realice la recolección, mantenimiento y demás actividades objeto de esta actividad, deberá garantizar aportes vigentes al sistema general de seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

3.2.8. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.2.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias... Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.3. LIMITACION A LAS MIPYMES

Atendiendo lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:"

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, las Mipyme también podrá acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4: Los incentivos previstos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales par los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA.

El proponente deberá presentar mínimo **TRES (3)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL | |
|--|---------------|
| PERIODO | MONTO MENSUAL |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | \$781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 | \$828.116,00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | \$877.803,00 |



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

| | |
|----------------------------------|--------------|
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | \$908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 Dic 31 de 2022 | \$1.117.172 |
| Enero 1 de 2023 a la fecha | \$1.160.000 |

Si la certificación no especifica el valor de los servicios y/o bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios y /o bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL**.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.
- No se aceptan auto certificaciones No se aceptan contratos en ejecución No se aceptan subcontratos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II**, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta

3.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la



entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de la Mipymes domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar mínimo **TRES (3)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (és) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL | |
|--|---------------|
| PERIODO | MONTO MENSUAL |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | \$781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 | \$828.116,00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | \$877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | \$908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 Dic 31 de 2022 | \$1.117.172 |
| Enero 1 de 2023 a la fecha | \$1.160.000 |

Si la certificación no especifica el valor de los servicios y/o bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios y /o bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL**.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato



- Número del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones No se aceptan contratos en ejecución No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II**, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la Entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (Artículo 9 del Decreto 019 de 2012)

3.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Como quiera que los servicios objeto del presente proceso son de recarga de extintores y requieren condiciones específicas, se evidencia que en el mercado no hay población en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional que puedan por su labor económica o empleo aportar al cumplimiento del objeto y/o ejecución del presente proceso

En el estudio de mercado, de los proveedores participantes no se evidencia que los mismo se encuentren inmersos en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.7. OBLIGACIONES

3.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de

cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma **SECOP II**.
- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma **SECOP II** para su aprobación.
- Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
- Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
- El proponente y/o contratista seleccionado afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato (Aceptación de Propuesta), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL INSTITUTO**. Así mismo se obliga a comunicarle inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, **y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, modificado por la Ley 2054 de 2020.-**

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg P. Hernán Andrade Rincón), decuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente trámite a seguir:

"Cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad; sin embargo, si a pesar de eso concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegara a resultar favorecido en la adjudicación.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, ésta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

Quando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o una unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución de contrato.” Editor: Alexander Díaz Umaña.

3.7.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- El servicio objeto del contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO** previa aprobación del encargado de ejercer el control y vigilancia.
- Constituir garantía única dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la legalización del contrato en **SECOP II**.
- Establecer un cronograma de actividades de ejecución del contrato.
- Coordinar con el supervisor del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.
- Disponer adecuadamente los residuos líquidos y sólidos generados durante la operación de muestreo según su grado de peligrosidad.
- Transportar por su cuenta y riesgo el personal, los insumos, equipos y/o herramientas necesarias para ejecutar el objeto del contrato.
- Enviar los resultados del Laboratorio, previo a la entrega del informe final para ser revisados por el control y vigilancia.
- Designar una persona contacto, quién será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
- Ejecutar el servicio tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución.
- Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de la prestación del servicio, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y establecer la señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la Entidad.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y garantiza la implementación y cumplimiento de los estándares mínimos según Resolución 312 de 2019, mediante certificación de ARL y Ministerio de Trabajo.
- Toda modificación del contrato deberá solicitarse con una antelación de cinco (5) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.
- El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido
- Informar por escrito inmediatamente al supervisor del contrato, cuando surjan imprevistos.
- Toda modificación a la aceptación de oferta deberá solicitarse con una antelación de cinco (5) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución a través del **SECOP II**
- El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos del numeral 3.1, 3.2 y 3.3., Especificaciones del objeto contractual del presente estudio.

3.7.1.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la



obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
- Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido
- Informar por escrito inmediatamente al supervisor del contrato, cuando surjan imprevistos.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el Decreto 358 de 2020 en relación a la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normatividad interna del Instituto: Memorando 015-SAF-DG-2021, y demás reglamentación aplicable.
- Toda modificación a la aceptación de oferta deberá solicitarse con una antelación de cinco (5) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución a través del **SECOP II**.

3.8. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**

3.9. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. que dice:

...(...)

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. LO anterior sin perjuicio de la oportunidad que debe otorgar las Entidades Estatales para subsanar ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, frente a cada uno de los requerimientos. En caso que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

(...)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION



(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$28.380.790)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista, atendiendo al análisis del sector económico realizado, el cual hace parte integral del presente documento.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto, se ha realizado el estudio de Mercado solicitándose cotizaciones a potenciales oferentes especialistas en comercializar este tipo de bienes, precisándoseles la necesidad y especificaciones técnicas para que precotizaran; producto de lo cual se obtuvieron cotizaciones de las firmas: **ANALQUIM LTDA**, quien presento cotización en la suma de **\$23.448.783**, y cotización de la firma **HIDROQUIMICA** por la suma de **\$33.312.797**

Así las cosas, el presupuesto se estimó con el promedio de la(s) cotización(es) recibida(s). (ver anexo análisis económico del sector).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1°. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

- a) AMP ()
- b) Bienes de grandes superficies ()
- c) Otros instrumentos de agregación de demanda ()

2°. No se encuentran los bienes requeridos para esta contratación.

Realizada la consulta en el portal web de la agencia de contratación estatal <https://www.colombiacompra.gov.co/search/node/acuerdomarco>, el Instituto deja constancia que se revisó y no existe un acuerdo marco vigente para la presente contratación, igualmente, por grandes superficies no se lograron encontrar el servicio requerido con las especificaciones técnicas que requiere la Entidad para el presente proceso de contratación, ni tampoco existe otro instrumento de agregación de demanda que incluya el objeto del presente proceso de contratación, siendo necesario abrir el proceso de contratación correspondiente para contratar la adquisición de los bienes, sin acudir a ninguna de las herramientas que contempla la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En la carpeta contractual reposan las consultas realizadas en la tienda virtual.

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

4.3.1.1. PROYECTO: DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

4.3.1.2. PRODUCTO: SEDES MANTENIDAS.

4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

4.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-23-0-2999016-02

4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: DISPONER DE ELEMENTOS Y SERVICIOS PARA LOS ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)



El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta, esto es, desde la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el **SECOP II**, y la expedición del Registro Presupuestal.

NOTA: El Contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el **SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

| No. DE CDP | PRESUPUESTO | VALOR CDP |
|------------|--|--------------|
| 75323 | OBJETO DEL GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTO: SEDES MANTENIDAS CÓDIGO: C-2999-0800-23-0-2999016-02 ACTIVIDAD: DISPONER DE ELEMENTOS Y SERVICIOS PARA LOS ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. | \$28.380.790 |

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El **INSTITUTO** considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS EN LOS PUNTOS DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL, EN LAS SEDES DE MEDELLÍN, YARUMAL, TURBO, ANDES, CAUCASIA, Y MONTERÍA (CÓRDOBA), DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."**

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

| CLASE DE RIESGOS | % | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|----------------------------------|----|----------------|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 30 | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 40 | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del Servicio. |

| | | | |
|---|---|--------------|---|
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 5 | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del Servicio. |
|---|---|--------------|---|

8. ANALISI DEL RIESGO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que para la presente contratación los riesgos se describen de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la **Tabla 2 – Probabilidad del Riesgo**, se categoriza y valora de la siguiente manera

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR) | CONSECUEN CIA DE LA OCURRENCI A DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | | | VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO | CATEGORIA | ASIGNACION DEL RIESGO | | TRATAMIENTO / CONTROLES |
|----|---------|---------|-----------|---------------|---|---|--------------|--------------------------|------------------------|-------|---|--------------------|-----------------------|-------------|--|
| | | | | | | | | CALIFICACION CUALITATIVA | CALIFICACION MONETARIA | TOTAL | | | CONTRATANTE | CONTRATISTA | |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Análisis deficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a los bienes, materiales, transporte, disponibilidad de insumos. | Dificulta la adecuada ejecución de la contratación y puede conllevar a una afectación del equilibrio del mismo. | 1 | 2 | 3 | 5 | 6 | Rie sgo alto | 100% | | Realizar un estudio adecuado de mercado con las características técnicas solicitadas (debe incluir el cálculo de transporte de los elementos, trámite de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, fletes y demás elementos que inciden en el |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|-----------|-------------|--|---|---|---|---|---|---|-------------|------|--|
| 8 | General | Externo | Ejecución | Operacional | El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato | No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | 100% | El contratista deberá estar atento a la citación del Instituto para la firma del acta de liquidación en caso contrario la entidad lo citará para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato |
|---|---------|---------|-----------|-------------|--|---|---|---|---|---|---|-------------|------|--|

PROBABILIDAD DEL RIESGO

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|--------------|--|------------|
| PROBABILIDAD | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

IMPACTO DEL RIESGO

| | | | | | |
|---|---|---|---|--|--|
| CALIFICACIÓN QUALITATIVA | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
|---|---|---|---|--|--|



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

| | | | | | | |
|-------------------------------|---|--|--|--|---|---------------------|
| | | el objeto contractual | | | | |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) | |
| CATEGORIA | VALORACIÓN | insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | N | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

CATEGORIA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|-----------------------|----------------|
| 8,9 y 10 | Riesgo Externo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2,3 y 4 | Riesgo Bajo |

Atentamente,

ANA MILENA VILLADA PALACIO
 Profesional Especializado-Encargada de la Oficina de Compras Y Contratación

GERMÁN ALONSO GÓMEZ MARÍN
 Técnico -Facilitador Grupo SST Y Gestión Ambiental

| | Nombre, apellido y cargo | Firma | Fecha |
|-----------------|--|-------|------------|
| Proyectó | Ana Milena Villada Palacio- Profesional Especializado- Encargada Oficina de Compras y Contratación | | 2023/03/14 |
| Revisó | Juan Eduardo Juan Harry Buriticá- Profesional Especializado -Coordinador Administrativo y Financiero | | 2023/03/14 |
| Aprobó | German Alonso Gómez Marín -Técnico- Facilitador Seguridad Y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental | | 2023/03/14 |
| | Ana Mlena Villada Palacio- Profesional Especializada- Encargada Oficina Compras y Contratación | | 2023/03/14 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.